



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2020036501 DE 27 de Octubre de 2020**  
**Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución**

EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMETICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades Legales conferidas en la Resolución No. 2020036193 del 23 de octubre del 2020, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.y Decreto 582 de 2017.

**EXPEDIENTE:** 20188383

**REGISTRO SANITARIO:** INVIMA 2020DM-0022064

**RADICACIÓN:** 20201177620

**VIGENCIA:** 16/09/2030

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2020030772 del 16 de septiembre de 2020, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2020DM-0022064, para el producto EUFARCIDE® - PEROXIDO DE HIDROGENO 7,5% ESTABILIZADO, a favor de LABORATORIOS EUFAR S.A., con domicilio en BOGOTA - D.C., en la modalidad de FABRICAR Y VENDER.

Que mediante escrito numero 20201177620 radicado el 30/09/2020, la Doctora MARIA FANNY ROMERO NAVARRETE, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de LABORATORIOS EUFAR S.A., solicitó la corrección de la Resolución No. 2020030772 del 16 de septiembre de 2020.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente se pudo comprobar que, se mencionó en el Registro Sanitario, Resolución No. 2020030772 del 16 de septiembre de 2020, la formula cuantitativa del producto, exponiéndose al acceso público esta información, igualmente por digitó de forma errónea el símbolo (mL) en la Presentación Comercial del registro sanitario en mención, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que;

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En consecuencia, este Instituto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE** la Resolución No. 2020030772 del 16 de septiembre de 2020 en su artículo primero, en el sentido de modificar dentro del campo de Composición, incluyendo únicamente la sustancia química activa y así mismo, corregir el símbolo (ML), relacionado en la presentación comercial, quedando así:

**“COMPOSICION: PEROXIDO DE HIDROGENO 7.50%, EXCIPIENTES C.S.P.”**

**“PRESENTACION COMERCIAL: FRASCO X 240 mL, 750 mL, 900 mL, 1 L, 2 L, GALON X 3,8 L, GARRAFA X 5 L, Y 20 L.”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2020036501 DE 27 de Octubre de 2020**  
**Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución**

EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMETICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades Legales conferidas en la Resolución No. 2020036193 del 23 de octubre del 2020, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.y Decreto 582 de 2017.

TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Octubre de 2020  
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

**GUILLERMO JOSE PEREZ BLANCO**

**DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMETICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS**

Proyectó: Legal: salbam, Técnico: jcolmenaresp Revisó: cordina\_varios

**Firma válida**

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO JOSE PEREZ  
BLANCO  
Fecha: 2020.10.27  
16:16:04 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTA D.C.,  
Colombia